

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 27466-2024-CG/GRJU-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO,
DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE
CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

“GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

HUANCAYO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 27466-2024-CG/GRJU-SVC

**“GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 27466-2024-CG/GRJU-SVC**

“GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, mediante oficio n.° 002551-2024-CG/GRJU de 08 de noviembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 02-L460-2024-294 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general:

Determinar si la gestión del Programa del Vaso de Leche, a cargo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se viene ejecutando de conformidad a la normativa vigente aplicable.

2.2. Objetivos específicos:

- ✓ Establecer si la Municipalidad Provincial de Chanchamayo viene atendiendo con la ración alimentaria a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de conformidad con la normativa aplicable.
- ✓ Establecer si la recepción y almacenamiento de los productos del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se efectúa de conformidad con el contrato y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la gestión del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en adelante la “Entidad”, con la finalidad de verificar la ración alimentaria otorgada a los beneficiarios, así como la recepción, almacenamiento, distribución y entrega de los productos correspondiente al ejercicio presupuestal 2024; servicio de control que se encuentra programada en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Junín, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 07 al 20 de noviembre de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, ubicado en el Jr. Callao n.° 225, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, Región Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Programa del Vaso de Leche, es un programa social que fue creado por Ley n.° 24059 de 04 de enero de 1985; posteriormente, se modificó mediante Ley n.° 27470 “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche” publicada el 03 de junio de 2001. Luego, la Ley n.° 27712 “Ley que modifica la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche” publicada el 01 de mayo de 2002, de creación del Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República; así como la Ley n.° 25307 “Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités del vaso de leche y otras organizaciones sociales”.

Así, el Programa del Vaso de Leche, tiene como finalidad ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria, priorizando como beneficiarios a los siguientes:

- **Primera Prioridad:**
Niños de 0 - 6 años.
Gestantes en periodo de lactancia.
- **Primera Prioridad:**
Niños de 0 - 6 años.
Gestantes en periodo de lactancia.

Sobre el particular, en las municipalidades provinciales y distritales, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Consejo Municipal.

El referido comité está conformado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad es acreditada por el Gobierno Regional; tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización, y adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada.

Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del Comité de Administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de consejo. Asimismo, las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios del programa.

Respecto a la dotación de recursos, el Ministerio de Economía y Finanzas asigna el presupuesto a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromiso que autoriza a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, los recursos por concepto del Programa de Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual de Presupuesto Público y conforme a la programación mensual efectuada sobre la base de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

En ese sentido, para atender a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche durante el periodo 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), transfirió a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, recursos Financieros en el rubro: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/392 381,00 (Trecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y uno con 00/100 soles).

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con la finalidad de entregar los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche a los beneficiarios, suscribió el Contrato de Suministro de Bienes n.º 11-2024-MPCH de 10 de mayo de 2024, con Inversiones Global E.I.R.L., para la atención a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, conforme se detalla a continuación:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION	PRECIO UNIDAD	MONTO TOTAL
66 000	Tarro	Leche Evaporada Entera de 410 grs "Gloria"	4,16	274 560,00
11 000	Bolsa	Hojuela de cereales de quinua, avena, Kiwicha, cebada con maca precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales X 1,132.20 grs.	15,18	166 980,00
TOTAL (S/.)				441 540,00

Fuente: Contrato n.º 11-2024-MPCH de 10 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION, del referido contrato, establece los plazos para la recepción de los productos alimenticios, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Cronograma de entrega de raciones alimenticias según Contrato n.º 11-2024-MPCH

Leche evaporada entera de 410 grs.				
Remesa	Fecha de ingreso a almacén	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Marzo, abril y mayo	A los 5 días calendario, siguientes de la suscripción de contrato	19 800	4,16	82 368,00
Junio	03 de junio del 2024	6 600	4,16	27 456,00
Julio	24 de junio del 2024	6 600	4,16	27 456,00
Agosto	26 de julio del 2024	6 600	4,16	27 456,00
Setiembre	26 de agosto del 2024	6 600	4,16	27 456,00
Octubre	24 de setiembre del 2024	6 600	4,16	27 456,00
Noviembre	25 de octubre del 2024	6 600	4,16	27 456,00
Diciembre	26 de noviembre del 2024	6 600	4,16	27 456,00
Sub total		66 000		274 560,00
Hojuela de cereales de quinua, avena, kiwicha, cebada con maca precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales x 1,132.20 grs.				
Remesa	Fecha de ingreso a almacén	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Marzo, abril y mayo	A los 5 días calendario, siguientes de la suscripción de contrato	3 300	15,18	50 094,00
Junio	03 de junio del 2024	1 100	15,18	16 698,00
Julio	24 de junio del 2024	1 100	15,18	16 698,00
Agosto	26 de julio del 2024	1 100	15,18	16 698,00
Setiembre	26 de agosto del 2024	1 100	15,18	16 698,00
Octubre	24 de setiembre del 2024	1 100	15,18	16 698,00
Noviembre	25 de octubre del 2024	1 100	15,18	16 698,00
Diciembre	26 de noviembre del 2024	1 100	15,18	16 698,00
Sub total		11 000		166 980,00

Fuente: Contrato n.º 11-2024-MPCH de 10 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la actividad de control “Gestión del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, durante el periodo 2024, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, las cuales se exponen a continuación:

1. EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA ENTIDAD CARECE DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y LINEAMIENTOS INTERNOS, SITUACIÓN QUE COMPROMETE LA LEGALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y LA TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

De la inspección física efectuada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Control se apersono a las instalaciones de la Entidad, en la cual entrevistó al señor Javier Peña Mondalgo, encargado del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, acción que quedó evidenciada en el documento denominado: “Acta de recopilación de información y documentación en la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín” de 12 de noviembre de 2024, en la cual se absolvieron, entre otras, las interrogantes siguientes:

“Diga Usted: ¿El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, cuenta con Instrumentos de Gestión o de lineamiento relacionado al Programa del Vaso de Leche aprobado por el Comité y ratificado por acuerdo de consejo municipal de la entidad?”

A la fecha el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, no cuenta con Instrumentos de Gestión o de lineamiento, Reglamento de Organización y Funciones, Directivas Internas, Reglamento Interno del Programa, Manual de Procedimientos entre otros) para el Programa del Vaso de Leche, siendo los motivos, porque se encuentran en proceso de implementación.

Al respecto, el artículo único de la Ley n.º 31782, publicada el 13 de junio de 2023, Ley que modifica el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley n.º 27470 que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y modificatorias, señala que cada municipalidad provincial y distrital debe conformar un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y este Comité a su vez aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el cual debe ser reconocido por el Consejo Municipal.

En ese sentido, de acuerdo a lo manifestado por el encargado del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se evidencia que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, no cuenta con el Reglamento de Organización y Funciones, documentos de Gestión, ni directivas internas, para el citado Programa.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31782, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, publicada el 13 de junio de 2023.**

Artículo 2º.- De la organización del Programa del Vaso de Leche.

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Consejo Municipal.

El referido Comité está integrado por el alcalde; un funcionario Municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o la zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su Organización; y adicionalmente, de suscribir convenios de cooperación Interinstitucional, un representante de la Entidad pública o privada.

(...) El reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho Comité y debe ser reconocido por el Consejo Municipal. (...).

Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de comprometer la legalidad de las operaciones y el adecuado funcionamiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en perjuicio de los beneficiarios del precitado Programa.

2. RETRASOS EN LA CONTRATACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AFECTAN LA FINALIDAD PÚBLICA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LOS BENEFICIARIOS EN CONDICIONES DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA.

Mediante Acta de recopilación de información y documentación en la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo de la provincia de Chanchamayo, región Junín, de 12 de noviembre de 2024, se solicitó al responsable del Programa del Vaso de Leche, señor Javier Peña Mondalgo, el contrato para la provisión de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche.

Al respecto, de la verificación al Contrato de suministro n.º 11-2024-MPCH, se advierte que fue suscrito el 10 de mayo de 2024; a pesar que la Entidad recibió oportunamente la transferencia financiera por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, considerada en el presupuesto por concepto del Programa del Vaso de Leche, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, conforme a la programación mensual sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024; no obstante, al retraso en la contratación de la provisión alimenticia del Programa del Vaso de Leche, la Entidad establece como primera entrega el 03 de junio de 2024, (24 días después de la suscripción del contrato), extendiendo aún más el plazo de entrega.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que la Entidad dejó de entregar la ración diaria a la población considerada vulnerable en situación de pobreza y pobreza extrema hasta por tres (3) meses, correspondiente a los meses de marzo a junio de 2024, debido al retraso en la contratación de productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 25307 “Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités del vaso de leche y otras organizaciones sociales en lo referido al apoyo alimentario”, aprobado por Decreto Supremo n.º 041-2002-PCM de 2 de diciembre de 1991.**

Artículo 15º.- El Programa de apoyo a la labor alimentaria tiene los siguientes fines:

1. Atender las necesidades de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base. El suministro de alimentos lo efectúa el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% del costo de la ración diaria per cápita ofrecida por las Organizaciones Sociales de Base a sus beneficiarios.
- **Ley n.º 27972 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y sus modificatorias de 24 de noviembre de 2023.**

Artículo 84.- Programas sociales, defensa y promoción de derechos.

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)

- 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

(...)

2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

- **Ley n.º 27470 “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche” publicada el 03 de junio de 2001.**

Artículo 4º.- De la ración alimenticia

4.1. (...) “El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños”. (...)

Artículo 8º.- De la autorización de recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas asignara mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley del Presupuesto Público y conforme a la Programación mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

- **Ley n.º 27712 “Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche” publicada el 01 de mayo de 2002.**

Artículo 4º.- De la ración alimenticia

4.1. (...) Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución.” (...)

Consecuencia:

La situación expuesta relacionada al retraso en la contratación de productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche, afecta la finalidad pública de entrega y distribución oportuna de los productos alimenticios a los beneficiarios en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE RATIFIQUE EL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS NO PREPARADOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA GESTIÓN PÚBLICA.

El numeral 4.5 del artículo 4º de la Ley n.º 31554, establece que los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Y excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del Comité de Administración, ratificado por Resolución de Alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

De la inspección física efectuada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el 12 de noviembre de 2024, en las instalaciones de la Entidad, la Comisión de Control entrevistó al señor Javier Peña Mondalgo, especialista encargado del Programa del Vaso de Leche, acción que quedo registrada en el documento denominado: “Acta de Recopilación de información y documentación

en la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín”, en la cual, se absolvieron, entre otras, las interrogantes siguientes:

“(…) Diga usted: ¿El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, con cuantos beneficiarios cuenta y con cuantos comités?”

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, tiene 1,100 beneficiarios conformados por 62 Comités: 41 de la zona urbana y 21 de la zona rural, y que la ración que le corresponde a cada beneficiario es de 6 tarros de leche Gloria de 410 gr. Y una bolsa de hojuela de cereales de quinua, avena, kiwicha, cebada con maca precocidas y enriquecidas con vitaminas y minerales de 1,132.20 kgrs. Los cuales se entregan sin preparar a los presidentes de cada comité del Programa del Vaso de Leche, para su distribución a los beneficiarios. (...)

Así, mediante Acta de recopilación de información de la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Junín, de 12 de noviembre de 2024, se evidenció la inexistencia del acuerdo del Comité de Administración; así como, la ratificación por Resolución de Alcaldía, para la entrega de los productos del Programa del Vaso de Leche, sin preparar.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31554 “Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control”, publicada el 11 de agosto de 2022.**

Artículo 2º.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.2. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
(...)

Artículo 4º.- De la ración alimenticia

4.5. Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentran alejados del centro de distribución puede autorizarse, mediante acuerdo del Comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar.

Consecuencia:

La situación expuesta relacionada a la inexistencia de la Resolución de Alcaldía que ratifique el acuerdo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, para la entrega de alimentos no preparados, afecta la legalidad, la transparencia y la adecuada gestión pública.

4. ALMACÉN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA ENTIDAD, NO CUENTA CON UN PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO ADECUADO, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA ENTIDAD.

De la inspección física efectuada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Control se apersono a las instalaciones de la Entidad, en la cual entrevisto al señor Javier Peña Mondalgo, especialista encargado del Programa del Vaso de Leche, acción que quedó acreditada en el documento denominado: “Acta de Recopilación de información y documentación en la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín” de 12 de noviembre de 2024, en la cual, se absolvieron, entre otras, las interrogantes siguientes:

“(…) Diga usted ¿El local del Almacén es exclusivo para los Insumos del Programa del Vaso de Leche, cuenta con inspección por Defensa Civil de la Entidad, cuenta también con un Programa de Higiene y Saneamiento, (PHS) señalar cuando fue la última vez que realizo la fumigación en dicho almacén?

El Programa de Vaso de Leche, cuenta con almacén, ubicado fuera de las instalaciones de la Entidad, manifiesta que, si realizaron la inspección al local del almacén, por parte de Defensa Civil de la Entidad, pero no cuenta con la documentación, y que además no cuenta con una Programación de Higiene y Saneamiento, (PHS) señala que realizaron la fumigación, tiempo atrás motivo por el cual no cuenta con documentación alguna correspondiente. (…)”.

Asimismo, de la visita realizada por la Comisión de Control el 12 de noviembre de 2024, al ambiente destinado como almacén del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se evidenció que dichos ambientes no cuentan con señalización de seguridad, tampoco cuenta con extintores contra incendios; las paredes y el zócalo del almacén se encuentran despintados y las parihuelas para la colocación de los insumos alimenticios se encuentran empolvadas.

Imagen n.º 1

Almacén del Programa del Vaso de Leche no cuenta con señalización de seguridad, tampoco cuenta con extintores contra incendios.



Fuente: Visita de Control de 12 de noviembre de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 2

Ambientes del almacén se encuentra con los zócalos despintado y piso empolvado



Fuente: Visita de Control de 12 de noviembre de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

Además, en los ambientes del almacén del Programa de Vaso de Leche, se encontraron productos abiertos, como: tarros de leche y hojuelas de cereales sueltos; asimismo, se evidenció la presencia de polvo en las parihuelas y sobre los productos del Programa; así como, un tragaluz cubierto por cartones, que no cuenta con ventanas o vidrios, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3

Los alimentos del PVL se encuentran sueltos



Fuente: Visita de Control de 12 de noviembre de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 4
Las parihuelas del almacén del Programa del Vaso de Leche se encuentran empolvadas.



Fuente: Visita de Control de 12 de noviembre de 2024.
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Los ambientes del almacén cuentan con un tragaluz cubierto por cartones.



Fuente: Visita de Control de 12 de noviembre de 2024.
Elaboración: Comisión de Control.

En los ambientes del almacén del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, también se evidenció la presencia de cables de energía eléctrica sueltos, los mismos que representan un peligro para la seguridad de las personas que ingresan a dichos ambientes; así también, se observó el desprendimiento de pintura de los muros del almacén, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 6

Cables eléctricos sueltos en los ambientes del almacén del Programa.



Fuente: Visita de Control de 12 de noviembre de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 7

Desprendimiento de pintura en los muros del almacén del Programa.



Fuente: Visita de Control de 12 de noviembre de 2024.

Elaboración: Comisión de Control.

Por otro lado, se evidenció que la puerta de ingreso al almacén del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, se encuentra en una vía pública con alto tránsito de personas, la referida puerta se encuentra rota y oxidada, no prestando las garantías necesarias de seguridad; generándose el riesgo de pérdidas y/o sustracciones de los productos del Programa del Vaso de Leche; así como, la posibilidad de ingreso al almacén de roedores, insectos u otros, que pondrían en riesgo la adecuada conservación de los productos alimenticios del Programa, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Puerta principal del almacén del Programa del Vaso de Leche de la Entidad.



Fuente: Visita de Control de 12 de noviembre de 2024.
Elaboración: Comisión de Control.

Finalmente, la Comisión de Control evidenció que el almacén del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, no cuenta con el servicio de vigilancia; además, se evidenció que sus ambientes no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad y que no se cuenta con un Programa de Higiene y Saneamiento adecuado, pues se vienen omitiendo las medidas esenciales de higiene y seguridad, generándose el riesgo de contaminación, pérdida y/o sustracción de los productos.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud n.º 114-MINSA/DIGESAV-01 “Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano” de 06 de febrero de 2015.**

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(...) **Programa de Higiene y Saneamiento (PHS):** Conjunto de procedimientos de limpieza y desinfección, aplicados a instalaciones, ambientes, equipos, utensilios y superficies, con el propósito de eliminar materias objetables, así como reducir considerablemente la carga microbiana y otros peligros, que implique riesgo de contaminación para los alimentos. Incluye contar con las medidas para un correcto saneamiento de servicios básicos (agua, desagüe, residuos sólidos), así como para la prevención y control de plagas. Incluye los ambientes donde se almacenan envases destinados a contener alimentos. Los PHS se formulan en forma escrita manteniendo los registros para su aplicación, seguimiento y evaluación.

5.2. CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS ALMACENES

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplican para los almacenes de alimentos perecibles y no perecibles:

- 5.2.1. **Exclusividad:** Los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin.
- 5.2.2. **Ubicación:** La ubicación de los almacenes debe ser tal que no implique riesgo de contaminación cruzada a los alimentos que contiene. Los almacenes deben ubicarse respetando el principio de la “circulación en un solo sentido” (...)
- 5.2.3. **Estructura:** Debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismos que prevengan riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).
- 5.2.4. **Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas:** Deben de ser de material de fácil limpieza Y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de suciedad.
- 5.2.5. **Protección contra plagas:** Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros. (...)

6.2. PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO (PHS)

Con el propósito de minimizar el riesgo de contaminación cruzada, los almacenes deben contar por escrito con un Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), en el cual se describan por lo menos, los procedimientos para la limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos, medios de almacenamiento, utensilios, entre otros; condiciones de almacenamiento de productos tóxicos; programas para la prevención y control de insectos, roedores, entre otros. Dicho programa incluirá el almacenamiento de envases destinados a contener alimentos terminados. El PHS estará disponible a requerimiento de la Autoridad Sanitaria que realiza la vigilancia.

I. GENERALIDADES

D. NORMAS ESPECIFICAS

- 6. El almacén contara con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:
 - c) Requerimientos de seguridad; analizar y valorar el equipo de seguridad con el mismo cuidado que se da a cualquier otro equipo, sobre todo en los aspectos siguientes:
 - 2. Elección de extintores apropiados para combatir el tipo de incendios e instalación adecuada.

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

4. Custodia: Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1-2011, “Extintores portátiles, selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, aprobada con Resolución de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias - INDECOPI n.º 0055-2011/CNB-INDECOPI, de 31 de diciembre de 2011.**

5. DEFINICIONES Y UNIDADES:

(...) **4.18 Extintor:** Es todo aparato destinado a apagar incendios de tamaño limitado, por medio de un agente de extinción contenido en el mismo. (...)

6. REQUISITOS GENERALES

6.1. Responsabilidad

6.1.1. El propietario u ocupante de una institución donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de estos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16. (...).

6.2. Requisitos de los Extintores

6.2.5. Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia. (...).

8. DISTRIBUCION E INSTALACION DE EXTINTORES

8.1.3. Operatividad de los Extintores: Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados en condiciones operativas y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

8.1.4. Ubicación e Instalación:

8.1.4.1. Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento e instalados en los lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio. En la parte superior donde se ubica el extintor se debe proveer la señal indicada. (...).

- **Norma Técnica Peruana NTP 399-010-1:2016 Señales de Seguridad. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad aprobado por R.D. n.º 043-2016-INACAL/DN, publicada el 31 de diciembre de 2016.**

3. Campo de Aplicación:

Esta Norma Peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales de trabajo, industriales, comerciales, centros de reunión, locales de espectáculos, hospitales, locales educacionales, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones. (...)

15. Señalización Básica

15.1. Es la señalización mínima que debe llevar una instalación.

15.2. Se debe señalizar como mínimo lo siguiente:

15.2.1. Medios de escape o evacuación.

NOTA. Para salidas de escape o evacuación consultar la Norma ISO 16069.

15.2.2. Sistemas y equipos de prevención y protección contra incendios, según lo establecido en las NTP correspondientes.

15.2.3. Se debe señalizar los riesgos en general según lo establecido en la NTP correspondiente.

NOTA: Las señales para los equipos de prevención y protección contra incendios deberán ubicarse en la parte superior del equipo, adicionalmente si es necesario, se identificarán con señales de dirección donde se encuentra el equipo más cercano. (...).

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-Vivienda, publicado el 23 de mayo de 2006.**

NORMA A .130. REQUISITOS DE SEGURIDAD GENERALIDADES SUB CAPITULO X

EXTINTORES PORTATILES

Artículo 163°.- Toda edificación en general, (...) ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con NTP350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento. (...).

Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la seguridad y salubridad de los productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; así como la integridad del personal de la Entidad y de la población beneficiaria del Programa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Gestión del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido algún reporte de Avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Gestión del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, se advirtieron cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la Entidad en lo que respecta a la gestión del Programa del Vaso de Leche.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Gestión del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 21 de noviembre de 2024.

Karol Ricardo Pasquel Paitan
Supervisor

Luis Alfredo Alarcón Vega
Jefe de Comisión

Jean Frank Vásquez Neira
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Junín

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“GESTIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO”

- 1. EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA ENTIDAD CARECE DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y LINEAMIENTOS INTERNOS, SITUACIÓN QUE COMPROMETE LA LEGALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y LA TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.**

N°	Documento
1	Acta de entrevista y de recopilación de información y documentación en la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín, de 12 de noviembre de 2024.

- 2. RETRASOS EN LA CONTRATACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AFECTAN LA FINALIDAD PÚBLICA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LOS BENEFICIARIOS EN CONDICIONES DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA.**

N°	Documento
1	Acta de entrevista y de recopilación de información y documentación en la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín, de 12 de noviembre de 2024.

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE RATIFIQUE EL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS NO PREPARADOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA GESTIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Acta de entrevista y de recopilación de información y documentación en la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín, de 12 de noviembre de 2024.

- 4. ALMACÉN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA ENTIDAD, NO CUENTA CON UN PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO ADECUADO, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de entrevista y de recopilación de información y documentación en la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín, de 12 de noviembre de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 26 de Noviembre de 2024
OFICIO N° 002673-2024-CG/GRJU

Señor:
Hermenegildo Navarro Castro
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Jirón Callao N° 225
Junin/Chanchamayo/Chanchamayo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 27466-2024-CG/GRJU-SVC.
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 27466-2024-CG/GRJU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jean Franck Vasquez Neira
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín
Contraloría General de la República

(JVN/kpp)

Nro. Emisión: 15307 (L460 - 2024) Elab:(U18166 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QIUNACV**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000396-2024-CG/GRJU

DOCUMENTO : OFICIO N° 002673-2024-CG/GRJU

EMISOR : JEAN FRANCK VASQUEZ NEIRA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146663461

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco del Servicio de Control Simultáneo, que establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 27466-2024-CG/GRJU-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-002673-2024-GRJU_(MP Chanchamayo)
2. Informe N° 27466-VC_MP Chanchamayo [F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002673-2024-CG/GRJU

EMISOR : JEAN FRANCK VASQUEZ NEIRA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco del Servicio de Control Simultáneo, que establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 27466-2024-CG/GRJU-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146663461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000396-2024-CG/GRJU
2. OFICIO-002673-2024-GRJU_(MP Chanchamayo)
3. Informe N° 27466-VC_MP Chanchamayo [F]

NOTIFICADOR : KAROL RICARDO PASQUEL PAITAN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

